

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN ECD/-----/2018, DE --- DE -----, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE ESTUDIOS CON LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

Las Directrices Europeas sobre la doble carrera de los deportistas, elaboradas por los Estados miembros y por el grupo de expertos "Educación y Formación en el Deporte" de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, 2013/C 168/04, invitan a los estados miembros de la Unión Europea y a las organizaciones deportivas a que, en el marco de sus competencias y ámbitos de responsabilidad, garanticen las medidas de apoyo necesarias para que los deportistas compaginen las actividades deportivas de alto nivel con sus estudios, sin un esfuerzo personal excesivo, de un modo flexible, evitando la pérdida de oportunidades y protegiendo sus intereses morales, sanitarios y educativos sin comprometer ninguno de sus objetivos.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, considera el deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

El artículo 71. 52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. A lo largo de su articulado, con especial mención al Título III, dedicado específicamente al fomento de la práctica deportiva, se prevé la promoción del deporte escolar, del de alto nivel, de la protección sanitaria de los deportistas, de las Federaciones Deportivas Aragonesas, de los clubes deportivos y de las instalaciones y equipamientos deportivos. Esa misma Ley 4/1993, dispone en su artículo 13.1, a) que la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con la Administración del Estado, promoverá el incremento del deporte de alto nivel, ayudando, a los deportistas que merezcan tal calificación, mediante la adopción de disposiciones y acuerdos que permitan al deportista de alto nivel compaginar la actividad deportiva con el desarrollo y buen fin de sus estudios.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su redacción vigente, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión

y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los diversos órganos directivos, bajo la dependencia directa de la Consejera, a los que se les atribuyen diversas funciones, correspondiendo, entre otras, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la definición de los planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales y territoriales, a la Dirección General de Personal y Formación de Profesorado, la programación de las necesidades de personal docente, así como el control de los efectivos docentes, cupos, sustituciones, proyectos y programas, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular y todas las funciones directamente relacionadas con los alumnos del sistema educativo, y, finalmente, a la Dirección General de Deporte, otorgar los medios necesarios para la mejora del rendimiento, la investigación, la formación y la salud en materia de deporte y ejecutar medidas de apoyo, colaboración, control y eficiencia en las actividades de las Federaciones Deportivas.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, fundamenta la consecución del desarrollo integral y personalizado de todo el alumnado en principios como la equidad, como garantía de la igualdad de oportunidades, la calidad de la educación para todos y todas independientemente de sus condiciones y características, o la flexibilidad, como condición para el desarrollo de planes, programas o actuaciones para dar una respuesta inclusiva. El artículo 26. 1 e) del mencionado decreto, considera, al alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva y de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón, como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar y, por tanto, con necesidad de actuaciones de intervención educativa inclusiva para responder a sus necesidades.

El Plan Estratégico Aragonés del Deporte, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, establece como uno de sus objetivos generales el apoyo a los deportistas de élite y a la práctica del deporte en su nivel más avanzado, y contempla entre sus propuestas de actuación el diseño de un programa de conciliación de los factores entrenamiento – estudios – competición – valores, para jóvenes deportistas en fase de tecnificación en edad escolar.

Se observa, no obstante, la necesidad de este proyecto de Orden porque, si bien en todas las normativas emanadas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se está haciendo referencia a la conciliación entre práctica deportiva y estudios, exenciones de la materia de Educación Física, reserva de plazas para el alumnado deportista, regulación de Aulas de Tecnificación Deportiva...era necesaria una orden que recogiera las medidas concretas que deben establecer los centros escolares para hacer efectivo el apoyo al alumnado que practica deporte con una alta exigencia.

Conforme a lo dispuesto, y al objeto de facilitar la conciliación de los estudios habituales con la actividad deportiva, por parte de aquellos deportistas aragoneses incluidos en programas de Tecnificación y Alto Rendimiento Deportivos que, cursando estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, desarrollan un incremento progresivo pero significativo del volumen de trabajo y dedicación a los entrenamientos y la competición, procede regular la aplicación de medidas organizativas a adoptar por los centros educativos sostenidos con fondos públicos en Aragón, para facilitar lo que viene denominándose a nivel europeo doble carrera de los deportistas.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- *Ámbito de aplicación*

Este proyecto de Orden es aplicable al alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos y que, cursando estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, acredite ser Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento calificado por el Consejo Superior de Deportes, ser Deportista Aragonés de Alto Rendimiento Deportivo, estar participando en programas de tecnificación deportiva de las federaciones deportivas aragonesas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón o participar, representando a Aragón, en competiciones oficiales de ámbito nacional.

- *Antecedentes normativos*

El antecedente normativo más inmediato de este proyecto de Orden es la Resolución de 10 de marzo de 2014 del Director General de Ordenación Académica y del Director General de Deporte por la que se autoriza el programa de apoyo al joven deportista aragonés y se dictan instrucciones para su desarrollo.

- *Estructura de la Orden*

La presente Orden se estructura en tres capítulos, once artículos y una disposición final, precedido todo ello de una parte expositiva.

- *Normas derogadas*

La presente Orden deroga todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto.

ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En cuanto a la competencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación de esta Orden, viene atribuida por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se hace constar en esta memoria que este proyecto de Orden no implica ningún incremento de gasto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Es preciso señalar que, dada la naturaleza del proyecto, el mismo no es susceptible de producir un desigual impacto en mujeres y en hombres, ni aún de forma mediata, por lo que no favorece situaciones de discriminación por razón del sexo.

Zaragoza, a 11 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE



Mariano Soriano Lacambra